

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la redaccion del Boletín, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 141 de la ley electoral, la Comision provincial en su sesion de 10 del corriente ha acordado se convoque á Junta general para nombramiento de Senadores, á los Diputados provinciales y Compromisarios elegidos por los distritos municipales.

La reunion tendrá lugar el 20 del actual á las diez de su mañana en el Teatro de esta ciudad y se recomienda á los Compromisarios se presenten en esta Capital con las certificaciones de su nombramiento, cuatro dias despues de celebrarse el escrutinio general de distritos para Diputados á Cortes en conformidad á lo dispuesto en el artículo 139 de la ley citada.

Lo que ejecutando dicho acuerdo y conforme á lo prevenido en el artículo 38 de la ley provincial vigente, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 11 de Marzo de 1871.—El Gobernador presidente, Pedro María Angulo.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 249.

Seccion de Fomento.—Negociado de Instruccion pública.

Con fecha 10 de Febrero último, remití á los Sres. Alcaldes de esta provincia los correspondientes ejemplares impresos para las liquidaciones, que conforme á la órden del Ministerio de Hacienda de 2 del mismo, debian formarse por los Ayuntamientos á los maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza, por lo que se les está adeudando desde 1.º de Octubre de 1868 hasta fin de Diciembre último, encargándoles me las devolvieran sin pérdida de tiempo: los mas han comprendido la importancia y preferencia de este servicio pues han cumplido con exactitud lo que les prevenia sin excusas ni obstáculos que entorpezcan el laudable objeto del Gobierno, mas otros desconociendo tan altos fines, aun no las han remitido apesar de haberseles recordado con oportunidad. En su consecuencia he dispuesto prevenir á los Sres. Alcaldes que á continuacion se expresan que si en el término de seis dias no me las devuelven cumplimentadas, me veré en la precision sensible de exigirles la responsabilidad con arreglo á la ley por su marcada desobediencia á las órdenes de este Gobierno.

Palencia 10 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Pedro María Angulo.

Nota de los Alcaldes de los pueblos que no han remitido las liquidaciones de que se hace mérito en la circular que antecede.

Astudillo.
Villamediana.
Villodre.
Antigüedad.
Castrillo de D. Juan.

Hermedes.
Valle de Cerrato.
Bustillo del Páramo.
Cervatos de la Cueva.
Robladillo.
Moratinos.
Villasabariego.
Villaturde.
Villotilla.
Barrio de Sta María.
Cozuelos.
Cervera de Rio Pisuerga.
Santa María de Nava.
Dehesa de Montejo.
Néstar.
Prádanos de Ojeda.
Becerril del Carpio.
San Cebrían de Mudá.
Boada.
Capillas.
Villacidaler.
Villarramiel.
Ampudia.
Dueñas.
Villalobon.
Arenillas de San Pelayo.
Buenavista y su Barrio.
Collazos de Boedo.
Dehesa de Romanos.
Gozon.
La Puebla.
Mantinos.
Olmos de Pisuerga.
Renedo de Valdavia.
Revilla de Collazos.
Velilla de Guardo.
Villaeles.
Aguilar de Campoó.
Ayuela.
Piña de Campos.
Polentinos.
Torquemada.
Terradillos.
Fuentes de Nava.
San Roman de la Cuba.
Villanueva de Henares.
Torre de los Molinos.

Circular núm. 250.

Declaradas por la Excmá. Diputacion nulas las actas de eleccion de Diputados provinciales por los distritos de Redondo y Cervera de Rio-pisuerga, y debiendo en su consecuencia procederse á nueva eleccion en los dias 28, 29, 30 y 31 del presente mes, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º del actual, en uso de las atribuciones

que me concede el artículo 100 de la ley electoral vigente, vengo en convocar á los electores de dichos distritos para que en los espresados dias concurren á emitir sus sufragios al objeto de la espresada eleccion la cual deberá verificarse en la misma forma que tuvo lugar la eleccion anterior; encargando nuevamente á los respectivos Sres. Alcaldes y demás personas que deben intervenir en dichos actos el mas puntual cumplimiento de los deberes que la ley les impone.

Palencia 12 de Marzo de 1871.—El Gobernador, Pedro María Angulo.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

La Gaceta correspondiente al 5 del actual contiene el siguiente

DECRETO.

«En vista de lo expuesto por el Ministro de Hacienda de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: El artículo 22 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, relativa al modo de proceder para hacer efectivo los débitos á favor de la Hacienda, queda ampliado en la forma siguiente: Si los vecinos se negasen á servir de testigos, el comisionado ejecutor remitirá la papeleta al Alcalde del pueblo haciéndolo constar por diligencia y en su virtud podrá continuar los procedimientos.—Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.»

El que he dispuesto insertar en el presente Boletín, para conocimiento de quien corresponda.

Palencia 11 de Marzo de 1871.—El Jefe económico, P. V., Galo J. de Ponte.

DIRECCION

GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Anuncios.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza la Cátedra de Historia natural dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á

dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y el del 1.º del Decreto de 4 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de las naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Zaragoza en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que asi se verifique sin mas que este aviso.—Madrid catorce de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia:—El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demas Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que esten comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la

enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento, donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en el Instituto de Sevilla la cátedra de Agricultura teórico-práctica dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demas Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, seccion de las naturales, ó el de Ingeniero agrónomo.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia:—El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en el Instituto de Zaragoza una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 2500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público con-

forme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demas Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia:—El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia una cátedra de Matemáticas dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demas Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien

á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 28 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia:—El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

Se halla vacante en el Instituto de Granada la cátedra de Retórica y Poética dotada con el sueldo anual de 3000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demas Institutos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura, y tengan el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 24 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia:—El Secretario general accidental, Luis S. Roman.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MOLINO HARINERO EN RENTA.

Quien quisiere tomar en renta el molino harinero de cuatro paradas situado sobre las aguas del Rio-pisuerga en término de Castrillo, puede hacer proposiciones por el tiempo y renta que desee adquirirle, antes del dia 1.º de Abril, en que empezará su arriendo dirigiéndose á su dueño D. Cosme Ortega, vecino de Villabermudo, ó á Don Agapito Gil, en Villadiego.

núm 97. 4-4

Imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, 13.